RESOLUCIÓN No. **DE 2021**

MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA ADENDA NO. 01 DE FECHA 23/07/2021

(015)

"Por medio de la cual se fija fecha de apertura - cierre y los requisitos para participar en la **Convocatoria extraordinaria No.** 01 **de 2021** para **preseleccionar los posibles beneficiarios** de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de **CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**

LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NEIVA, conforme a las facultades delegadas por el Decreto Municipal No. 0204 del 1 de Abril de 2016, en armonía con los artículos 18 y 37 del Decreto Municipal 0590 de 2016, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Ley 3 de 1991, la Ley 9 de 1989, la Ley 708 de 2001, Ley 388 de 1997, el Decreto 1251 de 2006, el Decreto 1077 de 2015, y demás normas concordantes, complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una Vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece en su numeral 76.2.2, que es Competencia de los Municipios directa o indirectamente con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE PAZ CON LEGITIMIDAD", se incluyó en la línea estratégica PRIMERO NEIVA EN LO SOCIAL COMUNITARIO en el componente VIVIENDA, el programa **"Primero Neiva, un desarrollo de vivienda social",** con el que se pretende *"Dignificar la vida del ser humano y la familia"*, entre otras metas la construcción de 800 viviendas de Interés Prioritario en sitio propio en el Municipio de Neiva, durante el Cuatrienio 2020-2023.

Que el programa de Gobierno *"UN MANDATO CIUDADANO"* año 2020-2023 del actual alcalde Municipal GORKY MUÑOZ CALDERON, establece la necesidad de gestionar recursos para acceder a proyectos estratégicos de Vivienda de Interés Prioritaria, Vivienda de Interés Social y de Mejoramiento de Vivienda.

Que el Municipio de Neiva, se encuentra interesado en adelantar la gestión para la Promoción y/o Estructuración de proyectos de Vivienda de Interés Social en la modalidad de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, localizados en ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que para poder gestionar recursos para la Financiación de Proyectos de CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, ante el Gobierno Nacional, Departamental, ante el Sistema General de Regalías, o ante cualquier organismo No Gubernamental, es necesario pre-seleccionar las familias las cuales conformaran el o los proyectos que se formulen o estructuren.

Que Teniendo en cuenta que el Municipio de Neiva, en los últimos 4 años no ha adelantado convocatorias públicas para preseleccionar los posibles hogares para ser beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, que permitan evidenciar cuales son las comunas con mayor participación y necesidad de CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

Que el Municipio de Neiva, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos generales para la construcción de vivienda en sitio propio tales como (Disponibilidad inmediata de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica; Exclusión de zonas de Alto Riesgo No mitigable, zonas con afectación de obras públicas ó zonas de Protección Ambiental; determinará los predios aptos para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Vivienda y Hábitat del Municipio de Neiva.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares aspirantes a conformar el listado de potenciales beneficiarios del proyecto a formular y/o estructurar en la modalidad de **CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO,** en la **ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA**, que devenguen hasta cuatro **(4)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, para que se inscriban con la documentación requerida que los habilite para conformar el listado de postulantes del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA"**, a formular y/o estructurar para su presentación ante el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA) y/o la Financiera de Desarrollo Territorial S.A (FINDETER) y el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Municipal (OCAD Neiva), que permitan gestionar recursos para su Financiación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los hogares a postularse de acuerdo al artículo primero de la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

1) El predio debe cumplir con los lineamientos técnicos generales para construcción de vivienda en sitio propio tales como (Disponibilidad inmediata de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica; Exclusión de zonas de Alto Riesgo No mitigable, zonas con afectación de obras públicas ó zonas de Protección Ambiental.
2) Tener conformado un hogar de una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas

por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.

3) Los ingresos totales mensuales del hogar NO podrán ser superiores a los (4) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4) Estar inscritos en la Base de SISBEN.
5) El Hogar debe ser propietario, y comprometerse a habitar la vivienda derivada de la presente postulación. El lote postulado debe cumplir con lo anotado en el numeral 1) del artículo segundo de la presente resolución.
6) La vivienda debe contar con un sistema que garantice adecuado suministro de agua y disposición de aguas residuales.
7) La vivienda debe estar localizada en zona rural (No se incluyen viviendas localizadas en los Centros Poblados), para lo cual se tendrá en cuenta la delimitación establecida en el acuerdo No. 026 de 2009 Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Neiva, así mismo, no se incluyen predios localizados en los centros poblados determinados como zonas urbanas, de acuerdo a lo establecido en el (POT) y se excluye el centro poblado de vegalarga.
8) El valor total de la vivienda planteada es de Hasta 90 SMMLV, incluyendo el valor del lote, y el valor del subsidio asignado rural será de Hasta 55 SMMLV.
9) Los propietarios del predio postulado deberán anexar documento escrito **(declaración juramentada),** debidamente firmado por todos los postulantes, donde manifiesten que son conscientes que eventualmente se debe tramitar una licencia de construcción y prestarán su apoyo y colaboración para ello y que además se acogen sin restricciones a los diseños elaborados por la Alcaldía de Neiva para la construcción de sus viviendas, los cuales se anexan a la presente convocatoria.
10) Los propietarios del predio postulado deberán anexar documento escrito **(declaración juramentada),** debidamente firmado por todos los postulantes, donde manifiesten que en caso de salir favorecidos con la presente convocatoria, se comprometen a acudir al cierre financiero de la construcción de la vivienda a través de recursos propios y/o crédito bancario y/o cesantías y prestaciones sociales y/ cualquier otro medio financiero aceptado por la ley, lo cual se verificará previo al inicio de la obra física.
11) Ninguno de los miembros del Hogar postulado, podrá ser Propietario o poseedor de más de una Vivienda.
12) No haber sido beneficiarios de un **Subsidio Familiar de vivienda** otorgado por el **Municipio de Neiva y/o EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA)**, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los hogares objeto según el artículo primero de la presente convocatoria, se realizará mediante el diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación debidamente foliada:

1) Formulario de inscripción para Postulantes (FOR-GVH-10), debidamente diligenciado y firmado por el Jefe de Hogar y su cónyuge ó compañero (a).
2) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar (preferiblemente ampliada al 150%).
3) Fotocopia legible tarjeta de identidad, menores de edad (7 a 17 años).
4) Registro civil de nacimiento, menores de edad (hasta los 6 años).
5) Copia consulta del Sisben Nacional del cabeza de hogar ó su cónyuge, realizada en la página web de Planeación Nacional (DNP) https://wssisbenconsulta.sisben.gov.co/DNP_SisbenConsulta/DNP_SISBEN_Consulta.aspx
6) Certificado de Libertad y Tradición vigente (no mayor a 30 días) del predio, debidamente expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. ***Sin Restricciones al dominio (Embargos, medida cautelar, pleitos, etc.).***
7) Copia de recibo de impuesto predial del predio en la cual se postula.
8) Declaración ante notario mujer u hombre cabeza de hogar, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. (acorde a Ley 1232 de 2008 y sentencia SU389 de 2005). (Si fuere el caso).
9) Certificado por la entidad respectiva de los servicios públicos domiciliarios o Certificación de Junta Administradora de Acueducto Veredal ó Certificación que indique el sistema de abastecimiento de agua para consumo humano y el sistema de disposición de aguas residuales con el que cuenta la vivienda.
10) Deberán contar con una cuenta de ahorro programado, Aporte individual o del hogar para cierre financiero que se puede hacer a través de una cuenta de ahorros en el Fondo Nacional de Ahorro (ahorro voluntario contractual) o una cuenta de ahorro programado en las Cooperativas o en los Bancos locales.
11) Los propietarios del predio postulado deberán anexar documento escrito, debidamente firmado por todos los postulantes, donde manifiesten que son conscientes que eventualmente se debe tramitar una licencia de construcción y prestarán su apoyo y colaboración para ello y que además se acogen sin restricciones a los diseños elaborados por la Alcaldía de Neiva para la construcción de sus viviendas, los cuales se anexan a la presente convocatoria.
12) Certificación que acredite la vinculación a RED UNIDOS, no mayor a tres (3) meses de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria. **(Si fuere el caso)**
13) Certificado que acredite su registro como víctima del conflicto armado en Colombia, o Certificado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o entidad competente que demuestre condición de madre comunitaria ICBF, Certificado que acredite pertenecer a población afrodescendiente o población indígena. **(si fuere el caso).**
14) Certificado médico que acredite la discapacidad física ó mental de alguno de los miembros del hogar, expedido por la autoridad

competente de acuerdo con la Ley 1145 de 2007, los hogares con personas en situación de discapacidad serán identificados con base en el instrumento idóneo que proporcione el Ministerio de Salud y Protección Social para este fin. En este caso se deberá diligenciar el Anexo 1 del formulario de Postulación del MVCT para hogares que presenten algún miembro del grupo Familiar en condición de Discapacidad. **(si fuere el caso).**

15) Autorización para verificar la información suministrada y de su destinación para los fines del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación, autorización que se entenderá con la firma del formulario de postulación.
16) El Municipio podrá solicitar a las familias pre-seleccionadas otros documentos adicionales de acuerdo a las exigencias del Fondo Nacional de Vivienda **(FONVIVIENDA),** la Financiera de Desarrollo Territorial **S.A – Findeter** , o el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Municipal **(OCAD Neiva).**

ARTICULO CUARTO: Los Hogares que cumplan los requisitos establecidos en los artículos segundo y tercero de la presente resolución, conformaran una **base hogares** que serán inscritos ante FONVIVIENDA Y/O FINDETER S.A, y/o OCAD Municipal, Departamental y Nacional y/o cualquier otro ente gubernamental o no gubernamental con el fin de conseguir apoyo en la cofinanciación de este proyecto.

Las familias inscritas, quedaran sujetas a la verificación de requisitos, cruce de bases de datos y a visita técnica, que realice la Secretaría de Vivienda y Hábitat Municipal y/o el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) y/o el operador y/o ejecutor del programa.

ARTÍCULO QUINTO: La Recepción de los documentos a los hogares postulantes, de acuerdo a los términos de la presente convocatoria, se realizará **desde el 09 de Julio de 2021 hasta el 30 Septiembre de 2021**, de **lunes a viernes en el Horario de 7:00 AM a 2:00 PM**, se realizará mediante oficio dirigido a la **SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL** radicado en la **OFICINA DE CORRESPONDENCIA de la ALCALDIA DE NEIVA,** ubicada en el **PRIMER PISO EDIFICIO MUNICIPAL**, carrera 5 No. 9-74 de la ciudad de Neiva, para lo cual deberá tener en cuenta las restricciones en caso de que aplique de movilidad **(Pico y Cédula)** y adoptar las medidas de bioseguridad, acorde con la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19; los documentos podrán ser presentados por cualquier miembro del hogar, familiar o particular que pueda desplazarse a radicar.

ARTICULO SEXTO: Una vez surtido el proceso de inscripción, la **SECRETARIA DE VIVIENDA y HABITAT DEL MUNICIPO DE NEIVA,** verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y los correspondientes soportes.

ARTICULO SEPTIMO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar al proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes postulaciones.

La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO OCTAVO: El Municipio de Neiva no asume compromiso alguno frente a los inscritos que queden preseleccionados, por el hecho de su preselección, ni con aquellos que no fueren preseleccionados.

El Municipio de Neiva, presentará ante **FONVIVIENDA Y/O FINDETER S.A, y/o OCAD Municipal, Departamental y Nacional** y/o cualquier otro ente gubernamental o no gubernamental con el fin de conseguir apoyo en la cofinanciación de este proyecto, el listado de las familias preseleccionadas que cumplan los requisitos establecidos de la presente convocatoria, para adelantar las labores de formulación de proyecto acorde con los recursos disponibles del Municipio de Neiva, Fonvivienda y/o Findeter S.A, y/o OCAD Municipal, Departamental y Nacional y/o cualquier otro ente gubernamental o no gubernamental, pero no es responsable de la Viabilidad y Asignación de recursos que permitan su ejecución.

ARTICULO NOVENO: Fijar en la cartelera de la Secretaria de Vivienda y Hábitat y en la Página Web de la entidad Municipal la presente resolución para el conocimiento de la comunidad interesada.

ARTICULO DÉCIMO: La notificación personal de los preseleccionados que presentarán a las distintitas entidades y los no preseleccionados, se realizará conforme lo descrito en artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, mediante la publicación de la información en la página web de la entidad www.alcaldianeiva.gov.co y en la Cartelera de la entidad Municipal/Secretaria de Vivienda y Hábitat Municipal, con el fin de garantizar la información a quienes no cuenten con acceso a medios electrónicos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Neiva, a los

ESPERANZA MONTAÑO CORTES
Secretaria de Vivienda y Hábitat Municipal

Elaboró texto:
Arq. Alfonso Galindo Carrillo
Profesional Especializado SVH

Revisó: Abo. Luis Guillermo Diaz T
Profesional especializado

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva